



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 579 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 JUL 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VII de Consejo Universitario, de fecha 02 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM-UM "Directiva para la Elaboración, Propuesta, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos de Gestión Administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Informe N° 116-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, opina: 3.1. Que, de la revisión del proyecto de reglamento elaborado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - en calidad de área usuaria proponente, se identifica que, fue formulado acorde a las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM y acorde a lo establecido en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM; de modo que, contando previamente con el visto bueno del área usuaria y de las áreas involucradas tales como: Vicerrectorado Académico, Centro de Idiomas y la Oficina de Tecnologías de la Investigación, es factible la aprobación del proyecto de documento de gestión administrativa finalmente denominado: "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS";

Que mediante Oficio N° 2074-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 25 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 116-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 21 de junio de 2024, del Jefe de la Unidad de Modernización, antes descrito, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"; para el pronunciamiento legal que amerite;

Que con Informe Legal N° 0227-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 01 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, concluye opinando que: Es procedente la aprobación del proyecto de gestión administrativa denominado "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"; el mismo que se remite con el visto bueno correspondiente de esta Oficina;

Que con Oficio N° 3272-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 01 de julio de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto de "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 579 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de julio de 2024, acordó aprobar el "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", el cual consta de diez (10) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMO/R.
RAS/SG
Cstrm



REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

REGLAMENTO N° 07 - 2024-UNTRM/DIPERSU

ROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	PUESTO O CARGO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR:	Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria	Directora	 <p>Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ QUEZADA MARIA DEL PILAR FIR 18021856 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2024 10:27:10-0500</p>
REVISADO POR:	Dirección de Bienestar Universitario	Director	 <p>Firmado digitalmente por: AMARO CACERES WILFREDO FIR 41983973 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/06/2024 11:50:27-0500</p>
	Vicerrectorado Académico	Vicerrector	 <p>Firmado digitalmente por: GAMARRA TORRES OSCAR ANDRES FIR 19259319 hard Motivo: Vicerrector Académico - UNTRM Fecha: 19/06/2024 06:58:41-0500</p>
	Centro de Idiomas	Directora	 <p>Firmado digitalmente por: CAYO COLCA ILSE SILVA FIR 09820879 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 19/06/2024 14:43:07-0500</p>
	Oficina de Tecnologías de la Información	Jefe	 <p>Firmado digitalmente por: CENTENO CACHAY Roiser FIR 33430726 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/06/2024 09:48:46-0500</p>
	Unidad de Modernización	Jefe	 <p>Firmado digitalmente por: GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74632085 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/06/2024 11:28:09-0500</p>
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefa	 <p>Firmado digitalmente por: REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/06/2024 15:31:26-0500</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefa	 <p>Firmado digitalmente por: BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951036 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 01/07/2024 09:33:50-0500</p>
	Dirección General de Administración	Directora	 <p>Firmado digitalmente por: ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 01/07/2024 15:18:37-0500</p>



UNTRM

**REGLAMENTO N° 07 - 2024-UNTRM/DIPERSU
REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**

**RESOLUCIÓN
DE APROBACIÓN: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 579-2024-UNTRM/CU**

Aprobado por: Consejo Universitario	N° Páginas: 10	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2024
---	--------------------------	--

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
Objeto, finalidad, ámbito de aplicación Objeto.....	4
CAPÍTULO II.....	5
Definición y Responsables.....	5
TÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
Capítulo I.....	5
Actividades Integradoras.....	5
CAPÍTULO II.....	7
Actividades Integradoras Artísticas Culturales.....	7
CAPÍTULO III.....	8
Actividades Integradoras Deportivas.....	8
CAPÍTULO IV.....	9
Actividades Complementarias.....	9
TÍTULO III.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.....	10
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	10
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	10



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:34:36-0500



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR
33430726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:49:13-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADA MARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 10:30:53-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:50:53-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Vicerrector
Académico - UNTRM
Fecha: 19/06/2024 07:00:05-0500

REGLAMENTO N° 07 2024-UNTRM/DIPERSU
REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Base legal

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD, que contiene el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y las "Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento de Universidades.
- Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD referente al modelo de Renovación de la Licencia Institucional a Universidades.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N° 494-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI 2023-2030) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



- Resolución de Consejo Universitario N° 947-2023-UNTRM/CU, que aprueba la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM – Directiva para la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, finalidad, ámbito de aplicación Objeto.

Artículo 1.- Finalidad

Normar, coordinar, promocionar, acreditar y certificar las Actividades Académicas Extracurriculares que están relacionadas con el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY ROISER FIR
33430728 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:49:32-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADA MARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 10:31:34-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:01:24-0500

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario, Centro de Idiomas y Oficina de Tecnologías de la Información, así como de los estudiantes matriculados en las distintas Actividades Académicas Extracurriculares, Docentes de los talleres artístico culturales y deportivos, además de la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA).

CAPÍTULO II

Definición y Responsables



Artículo 3.-

Las Actividades Académicas Extracurriculares son aquellas que el estudiante de pre grado de la UNTRM debe desarrollar fuera del plan de estudios, pero que forman parte de su formación académica profesional, comprenden:

- a) **Actividades integradoras:** tienen por finalidad brindar programas de bienestar y recreación que fomente las actividades culturales, artísticas y deportivas.
- b) **Actividades complementarias:** corresponde al conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, así como de ofimática o software complementario.

Artículo 4.-

Son responsables de organizar y certificar las actividades académico extracurriculares, las siguientes dependencias de la UNTRM:

- a) La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria: Actividades Integradoras Artísticas Culturales.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario: Actividades Integradoras Deportivas.
- c) Centro de Idiomas: Idioma extranjero o lengua nativa.
- d) Oficinas de Tecnologías de Información: Ofimática o software complementario.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I

Actividades Integradoras

Artículo 5.-

Las actividades integradoras tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del estudiante a través de la preparación física, deportiva y artística cultural. Las actividades integradoras se ejecutan en horario flexible, según los diferentes talleres artísticos culturales y deportivos.

Artículo 6.-

La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, es la responsable de organizar, desarrollar, evaluar, acreditar y certificar las Actividades Integradoras Artísticas Culturales (AIAC) que se realizan mediante talleres artístico culturales de las áreas de Danza, Teatro y Oratoria, Dibujo y Pintura, Música y Canto, Artes plásticas y Escultura, etc.

Artículo 7.-

La Dirección de Bienestar Universitario (DBU), es la responsable de organizar, ejecutar, evaluar, acreditar y certificar las actividades integradoras deportivas que se

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:35:06-0500

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33428929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:34:56-0500

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:29:54-0500

Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:47:23-0500

Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR 33430726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:49:52-0500

Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:20:42-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 10:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:51:49-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:01:47-0500



ejecutan en los talleres deportivos de Fútbol, Futsal, Basquetbol, Gimnasia, Voleibol, Tenis de Mesa, Karate, Taekwondo, Ajedrez, Atletismo, Aeróbicos y otros de naturaleza análoga.

Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGAMILAG DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:23:41-0500

Artículo 8.-

Los estudiantes complementarán su formación académica en la UNTRM, matriculándose y aprobando las actividades integradoras propuestas por su Escuela Profesional, las cuales serán certificadas al final del semestre académico, siempre y cuando el estudiante haya aprobado con un promedio final mayor o igual a doce (12).



Artículo 9.-

El estudiante solo podrá matricularse en una actividad durante el ciclo académico. Es requisito indispensable que el estudiante acredite un mínimo de actividades integradoras que ha establecido la Escuela Profesional, al culminar el V Ciclo de Estudios; caso contrario, no se podrá matricular en el VI Ciclo o Semestre de su Plan de Estudios.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:35:20-0500



Artículo 10.-

La matrícula en las actividades integradoras, se realizará a través del Campus virtual de la UNTRM, administrado por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, en coordinación con la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario y las Facultades.

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:35:44-0500

Artículo 11.-

El proceso de matrícula se efectuará según el cronograma establecido por cada Dirección responsable de ejecutar las actividades integradoras; el cual, deberá ser aprobado y publicado en las diferentes plataformas de difusión de la UNTRM.



Artículo 12.-

La sistematización de las Actividades Integradoras se realizará en cada semestre académico con el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832085 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:30:25-0500

- a) Publicación y difusión de horarios y docentes que dictarán en el semestre.
- b) Retiro de matrícula durante la primera semana, debidamente justificado.
- c) Registro de asistencia de los matriculados según el horario.
- d) Registro de notas por unidades programadas.
- e) Registro de la nota final.
- f) Registro de estudiantes aprobados, inhabilitados o desaprobados.
- g) Registro de estudiantes que lleven por segunda, tercera o cuarta vez la Actividad Integradora elegida.
- h) Generación del Certificado correspondiente.
- i) Base de datos (historial).



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA FIR 09820879 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2024 14:52:46-0500

Artículo 13.-

La matrícula en las Actividades Integradoras, se lleva a cabo bajo la modalidad ordinaria y modalidad extraordinaria sujetas a cronograma establecido por la Dirección correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR 33430728 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:50:12-0500

Artículo 14.-

El periodo de clases de las actividades Integradoras, será de acuerdo a lo programado por la Dirección correspondiente. Se desarrollará un total de sesenta y ocho (68) horas durante el semestre académico (17 semanas); asignando cuatro (04) horas semanales, distribuidos de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a tres (03) créditos, entendiéndose que se articula dos (02) horas de teoría (02 créditos) más 02 horas de práctica (01 crédito).



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 10:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:52:07-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:02:14-0500



Artículo 15.- Para el cumplimiento de los objetivos de las actividades Integradoras, el estudiante deberá asistir puntualmente, debiendo tener como un mínimo el 70% de asistencia, y será inhabilitado con el 30% de inasistencias no justificadas. Si el estudiante desapueba una actividad integradora deberá matricularse nuevamente hasta aprobar dicha actividad.

Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:24:39-0500



Artículo 16.- El estudiante en condición de inhabilitado, desaprobado, retirado o que no haya cursado las actividades integradoras antes del VI Ciclo, podrá matricularse excepcionalmente, durante los cursos de nivelación.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:35:35-0500

Artículo 17.- Se dictará excepcionalmente las actividades integradoras durante los cursos de nivelación, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, con un número no menor a 12 estudiantes por taller artístico cultural o deportivo.



Artículo 18.- Los docentes responsables de los talleres de las actividades integradoras, consignarán en el Campus Virtual de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, la asistencia y las notas de I, II y III unidad, según cronograma. Así mismo cada docente de la Actividad Integradora presentará a la Dirección respectiva el reporte de notas y asistencia de los estudiantes por cada unidad académica.

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2024 15:40:08-0500

Artículo 19.- Al culminar el semestre académico, los docentes encargados de los talleres de las actividades Integradoras, consignarán en el Informe final de la ejecución de las Actividades Integradoras el registro de asistencia, registro de evaluación y acta respectiva, generados en el Campus Virtual, que alcanzarán a la Dirección correspondiente.



Artículo 20.- La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social y Universitaria, además de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM; certificarán las Actividades Integradoras realizadas durante el semestre académico o curso de nivelación, previa verificación de la asistencia y nota aprobatoria en los registros y actas de evaluación consignados en el Campus Virtual, previo pago por certificado de la actividad integradora, según el TUPA de la UNTRM.

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 11:30:45-0500

Artículo 21.- En caso de que el estudiante requiera duplicado del certificado por pérdida, deterioro, etc., solicitará la emisión de un nuevo certificado, previo pago por concepto de duplicado de certificado de la actividad integradora, según el TUPA de la UNTRM.



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2024 14:53:17-0500

CAPÍTULO II

Actividades Integradoras Artísticas Culturales



Artículo 22.- Las Actividades Integradoras Artísticas Culturales, en cualquiera de sus manifestaciones cumplen un rol importante en el desarrollo integral del estudiante, propiciando la armonía biopsicosocial, confianza y seguridad en sí mismo, permitiendo la participación activa en la sociedad.

Artículo 23.- Son funciones de la Unidad de Extensión Cultural en relación a las actividades integradoras artísticas culturales:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 10:34:07-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/08/2024 11:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2024 07:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:25:50-0500

- a) Promocionar la práctica de actividades artísticas culturales en la comunidad universitaria.
- b) Organizar eventos artísticos culturales relacionados a la danza, música, canto, coro, teatro, oratoria, dibujo, pintura, escultura, etc.
- c) Establecer y verificar el uso adecuado de la infraestructura, equipos, materiales y accesorios de los diferentes talleres; a fin de salvaguardar el patrimonio de la Universidad.
- d) Informar periódicamente sobre las gestiones y trabajos realizados.
- e) Otras que sean asignadas por la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:35:49-0500

Artículo 24.-

Para acceder a una vacante en uno de los talleres artísticos culturales el estudiante deberá inscribirse en el registro de un taller artístico cultural, durante la prematricula que se realizará en las instalaciones de la Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, consignando datos de identificación y domicilio del/la solicitante, correo electrónico, etc.



Artículo 25.-

La matrícula se realizará en un taller artístico cultural por semestre académico, en el campus virtual de la universidad; la matricula será gratuita; pero los no promocionados, inhabilitados deberán pagar la tasa correspondiente para matricularse nuevamente en el ciclo regular.

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:40:27-0500

Artículo 26.-

La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria pondrá de conocimiento a los Decanos, con una anticipación no menor de 15 días hábiles, la fecha de evento o actividad en la que participaran lo estudiantes que cursan los talleres artísticos culturales, que corresponde a la nota final en la unidad programada. Las facultades no programaran actividades lectivas dentro del cronograma de actividades artístico culturales para que el estudiante pueda rendir su evaluación final del taller.



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632085 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:31:13-0500

Artículo 27.-

La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, gestionará ante el Vicerrectorado Académico el reconocimiento mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, para aquellos estudiantes que conformen oficialmente el elenco de las diferentes áreas artísticos culturales, los cuales representan a la UNTRM en las diversas actividades y eventos organizados por entidades públicas y privadas.



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR
33430728 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:50:54-0500

Artículo 28.-

La Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, solicitará al Vicerrector Académico con atención a la Dirección de Bienestar Universitario, para que los estudiantes que conformen el elenco de los diferentes talleres artísticos culturales, reconocidos oficialmente mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, puedan acceder al servicio de comedor universitario bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo.



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:53:39-0500

CAPÍTULO III

Actividades Integradoras Deportivas



Artículo 29.-

Las Actividades Integradoras Deportivas, tiene como objetivo propiciar la salud, el trabajo en equipo y la participación social; el cual, se desarrollará mediante las

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 10:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:52:43-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:26:20-0500

prácticas para ayudar a fortalecer las habilidades y destrezas de los estudiantes que participan en los diferentes talleres deportivos.

Artículo 30.- Son funciones de la Unidad de Recreación y Deporte en relación a las Actividades Integradoras Deportivas:

- a) Promover la práctica del deporte en la comunidad universitaria.
- b) Organizar eventos deportivos y de actividad física.
- c) Verificar el uso adecuado de la infraestructura, equipos, materiales y accesorios de los diferentes talleres; a fin de salvaguardar el patrimonio de la Universidad.
- d) Informar periódicamente sobre las gestiones y trabajos realizados.
- e) Otras que sean asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:36:30-0500

Artículo 31.- Para acceder a una vacante en uno de los talleres deportivos el estudiante deberá presentar una solicitud dirigida al/la Director(a) de Bienestar Universitario, consignando datos de identificación y domicilio del/la solicitante.



Artículo 32.- La matrícula se realizará en un taller deportivo por semestre académico, en el campus virtual de la universidad; la matricula será gratuita; pero los no promocionados, inhabilitados deberán pagar la tasa correspondiente para matricularse nuevamente en el ciclo regular.

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:40:48-0500

Artículo 33.- La Dirección de Bienestar Universitario, gestionará ante el Vicerrectorado Académico el reconocimiento mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, para aquellos estudiantes que conformen oficialmente los equipos deportivos, los cuales representan a la UNTRM en las diversas actividades y eventos organizados por entidades públicas y privadas.



CAPÍTULO IV

Actividades Complementarias

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:31:35-0500

Artículo 34.- Las actividades complementarias son de carácter teórico-práctico que debe cursar el estudiante de forma obligatoria, y tiene la finalidad de complementar la formación académica del futuro profesional; a través del dominio de un idioma extranjero o nativo, así como el manejo de la ofimática o software complementario.

Las actividades complementarias, son aprobadas, acreditadas y certificadas por el Centro de Idiomas y la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNTRM.



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVIA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:54:00-0500

Artículo 35.- El Centro de Idiomas, es la unidad responsable de organizar, evaluar, acreditar y certificar los cursos del idioma inglés, portugués, francés, italiano y lenguas nativas awajun y wampis, de acuerdo a su normativa vigente.

Artículo 36.- La Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad responsable de organizar, evaluar, acreditar y certificar la actividad complementaria de ofimática o software complementario, de acuerdo a su normativa vigente.

Artículo 37.- Para obtener la condición de egresado, es requisito indispensable que el estudiante acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y un curso de ofimática o software complementario, en el nivel requerido por el programa de estudios.



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR
33430728 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 09:51:15-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 10:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:52:59-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:03:21-0500



Artículo 38.- Los estudiantes se matricularán en una actividad complementaria de acuerdo a los horarios y grupos establecidos por el área responsable y asistirán a las clases hasta completar el tiempo exigido para la certificación.

Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 15:26:56-0500

Artículo 39.- Las matrículas en las actividades complementarias se realizarán teniendo en cuenta los requisitos, procedimientos y cronograma establecido por las áreas responsables, previo pago de las tasas correspondiente, así como, el pago para la adquisición de material educativo.



Artículo 40.- El estudiante para obtener la certificación de las actividades complementarias deberá pagar en la Unidad de Caja de la UNTRM las tasas correspondientes.

Artículo 41.- En caso de que el estudiante requiera el duplicado del certificado por pérdida, deterioro, etc., solicitará la expedición de un nuevo certificado, previo pago de las tasas correspondientes.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2024 09:37:33-0500

Artículo 42.- Para el cumplimiento de los objetivos de las actividades complementarias el estudiante deberá asistir puntualmente a las clases, debiendo tener como mínimo el 70% de asistencia, será inhabilitado con el 30% de inasistencias no justificadas. Si el estudiante desapueba una actividad complementaria deberá matricularse nuevamente hasta aprobar dicha actividad.



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2024 15:41:19-0500

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia, según corresponda por la dirección o jefatura correspondiente, en segunda instancia el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario, y sus decisiones constituirán propuestas para su modificación.

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/06/2024 11:31:57-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.

El estudiante en condición de inhabilitado o haya desaprobado en una o más Actividades Integradoras; a la aprobación y publicación del presente reglamento, y/o que está cursando ciclos superiores al V, podrá nivelarse excepcionalmente por medio de matrícula en los semestres académicos 2024-II y 2025-I y/o en curso de nivelación, previo pago por cada crédito.



Firmado digitalmente por:
CAYO COLCA ILSE SILVA
FIR 09820879 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 14:54:44-0500

Segunda.

El estudiante que haya hecho equivalencia de un plan de estudios que no contemplaba las Actividades Integradoras deberá llevar la actividad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.

Derogar totalmente el Reglamento de las Actividades Académicas Extracurriculares aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°441-2022-UNTRM/CU.



Firmado digitalmente por:
CENTENO CACHAY Roiser FIR
33430726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2024 00:51:38-0500

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ QUEZADAMARIA
DEL PILAR FIR 18021856 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 10:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
AMARO CACERES WILFREDO
FIR 41983973 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2024 11:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
GAMARRA TORRES OSCAR
ANDRES FIR 19259319 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/06/2024 07:03:45-0500